

# FORMATO N° 03

## TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS TÉCNICOS, PROFESIONALES Y/O ESPECIALIZADOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES

|                                         |                                                                                                     |
|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Órgano y/o Unidad Orgánica:</b>      | <b>Unidad Ejecutora Salud San Ignacio</b><br>Unidad de Medicamentos, Insumos y Drogas (UMID)        |
| <b>Actividad del POI:</b>               | AOI00165402358: Proveer de Medicamentos a la Población                                              |
| <b>Denominación de la Contratación:</b> | CONTRATACIÓN DE TÉCNICO EN FARMACIA PARA EL C.S. NAMBALLE DE LA UNIDAD EJECUTORA SALUD SAN IGNACIO. |

### IV. FINALIDAD PÚBLICA

Gestión eficiente del proceso de Sistema Integrado de Suministro público de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en el ámbito jurisdiccional de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio.

### V. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Contar con el servicio de Técnico en Farmacia de manera urgente y temporal, bajo la modalidad de locación de servicios, para el C.S. NAMBALLE de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio.

### VI. ALCANCES DEL SERVICIO

- Expendio de medicamentos e insumos a los usuarios afiliados al SIS.
- Verificar el correcto llenado de las RUE atendidas a los usuarios afiliados al SIS.
- Alistar y despachar los medicamentos e insumos de las recetas a los usuarios afiliados al SIS.
- Realizar Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de los Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos entregados a los usuarios afiliados al SIS.
- Digitar de forma diaria las RUE despachadas a los usuarios afiliados al SIS.
- Aplicar la metodología de almacenamiento (sistema FIFO-FEFO).
- Aplicar las Buenas Prácticas de Almacenamiento.
- Verificar el correcto llenado del Formato Único de Atención (FUA).
- Verificar que no existan productos contaminados, adulterados, falsificados, alterados, en mal estado de conservación u otras observaciones sanitarias, en los establecimientos de salud del ámbito jurisdiccional.
- Informar al jefe del servicio los Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos desabastecidos y substock.
- Ordenar los medicamentos e insumos según técnicas de ordenamiento por orden alfabético, forma farmacéutica, grupo farmacológico.
- Realizar inventarios parciales y al barrer.
- Comunicar al jefe del servicio la existencia de stocks con pronto vencimiento y vencidos.
- Verificar la información del sistema informático del SISMED de los Establecimientos de Salud de su Microred.
- Verificar el inventario semestral y anual de los Establecimientos de Salud de su Microred.
- Realizar la redistribución oportuna entre los Establecimientos de Salud de la Microred de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de los pacientes afiliados al SIS.
- Participar activamente en las asistencias técnicas y/o reuniones virtuales que realice la Unidad de Medicamentos, Insumos y Drogas.



- r) Disponibilidad presencial diaria según necesidad del Establecimiento de Salud.

#### IV. REQUISITOS MÍNIMOS

**Formación Académica, grado académico y/o nivel de estudios:**

- Título Técnico en Farmacia y/o Bachiller en Farmacia y Bioquímica

**Cursos y/o estudios de especialización:**

- Ofimática nivel básico y/o intermedio
- Buenas Prácticas de Almacenamiento y/o curso o capacitación en temas relacionados al SISMED (Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos) y/o otros afines

**Experiencia:**

- En el sector público y/o privado de 1 año a más.

**Contar:**

- RUC activo y habido
- Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- Código de Cuenta Interbancario (CCI) activo.

#### V. CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN:

La cuantía de la contratación asciende a **S/ 18,000.00** (dieciocho mil y 00/100 soles), monto que incluye todos los impuestos de ley.

El pago correspondiente por cada entregable será de s/1,800.00.

#### VII. LUGAR:

El servicio será prestado en el C.S. NAMBALLE de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio, de la provincia San Ignacio y distrito de Namballe, Región Cajamarca

#### VIII. PLAZO DE LA PRESTACIÓN:

El plazo total del servicio es del 02 marzo hasta el 31 diciembre del 2026.

#### IX. ENTREGABLES: 10 ENTREGABLES

- El locador de servicios, se obliga a realizar las actividades descritas en los términos de referencia a partir de la elaboración y notificación de la orden de servicio.
- Los gastos de desplazamiento y alojamiento que generen para cumplir sus actividades serán cubiertas por el locador.
- El informe será presentado de manera formal al jefe del C.S. NAMBALLE, quien dará su visto bueno en señal de conformidad y lo derivará, mediante documento, a la Mesa de Trámite Documentario de la Unidad Ejecutora de Salud San Ignacio para el pago correspondiente.

#### X. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio será emitida por el jefe de la Unidad de Medicamentos, Insumos y Drogas, previa presentación y aprobación del informe de actividades y/o entregable.

#### XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO





El pago de la contraprestación será una vez emitido la conformidad de servicio previa presentación de informe por parte del proveedor.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

## **XII. CONFIDENCIALIDAD**

El proveedor guardará, bajo responsabilidad a que hubiese lugar, estricta confidencialidad respecto a la información que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio

## **XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

## **XIV. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES**

En aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste es responsable del buen uso y conservación de estos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

## **XV. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS**

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el contratista que resulte seleccionado son propiedad de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

## **XVI. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO (No corresponde)**

## **XVII. PENALIDADES**

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

**Para servicios:** F = 0.40

- Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.
- Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.
- Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.



**XVIII. OTRAS PENALIDADES:**

| Concepto                                                  | Porcentaje | Descripción                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Desistimiento unilateral del proveedor                    | 10%        | Penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de la orden de servicio.                                       |
| Excepción (fuerza mayor por salud debidamente acreditada) | 0%         | No se aplicará penalidad cuando el desistimiento se deba a motivos de salud acreditados con la documentación correspondiente. |

**XIX. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL:**

- h) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- i) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- j) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- k) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- l) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- m) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- n) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial el contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

**XX. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO**

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden respectiva, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago, entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de El Gobierno Regional de Cajamarca.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con El Gobierno Regional de Cajamarca.





Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. El Contratista declara conocer los principios, deberes y prohibiciones establecidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y otras normas vinculadas a la materia; por lo que su conducta se encuentra acorde a las disposiciones de dicha Ley y normas conexas. En ese sentido, declara someterse a las consecuencias que se deriven de la realización de acciones u omisiones que la vulneren o transgredan.

#### **XXI. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante conciliación; conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

#### **XXII. GESTIÓN DE RIESGOS**

Identificar los riesgos que pueden presentarse durante el proceso de contratación, con especial énfasis en la ejecución contractual; así como identificar responsabilidades de las partes. Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
RED INTEGRADA DE SALUD AMBULATORIA  
  
-----  
Mg. Q.F. Ana María Baltodano Armas  
C.Q.F.P. N° 07599  
JEFE DEL SISMED

**Firma Área usuaria o técnica estratégica**